Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1332

LA PLATA, 25 AGO 2011

VISTO el expediente 2166-945/11, mediante el cual se gestiona establecer el encuadre normativo de la reserva de cargo de la Secretaria Privada del Secretario Legal y Técnico, Carla ESPOSITO, en los términos de la Ley Nº 10328, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Carla ESPOSITO fue designada mediante Decreto Nº 299/10 en el cargo de Secretaria Privada del Secretario Legal y Técnico a partir del 29 de marzo de 2010;

Que por Decreto Nº 79/10 la agente de referencia fue designada como Secretaria Privada del Secretario General de la Gobernación con fecha 31 de diciembre de 2009, y previamente, por Decreto 225/08, fue designada Secretaria Privada del entonces Subsecretario Legal, Técnico y de Asuntos Legislativos, a partir del 14 de enero de 2008;

Que la agente de referencia revista un cargo de Planta Permanente de la Ley Nº 10328, Régimen Estatutario que rige para los empleados que se desempeñan bajo la órbita de la Dirección de Vialidad;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar la reserva de cargo de la agente Carla ESPOSITO en los términos del artículo 24 "SON DERECHOS DE LOS AGENTES" inciso j) de la Ley Nº 10328;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.06-10 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, el encuadre legal de la reserva de cargo de la agente Carla ESPOSITO (DNI Nº 24.546.202 - Clase 1975), quien fuera designada en el cargo de Secretaria Privada del Secretario Legal y Técnico mediante Decreto Nº 299/10 y sus similares Decretos Nº 79/10 y Nº 225/08, en los términos del artículo 24 "SON DERECHOS DE LOS AGENTES" inciso j) de la Ley Nº 10328, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 1332

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS